

la retirada del Carnet de Cetrero por tiempo no inferior a un año.

Artículo 13.º La práctica de la cetrería estará permitida sólo en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, a excepción de la expresamente autorizada conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/89, de 27 de marzo.

Aquellos interesados procedentes de otras Comunidades Autónomas o países, que no tengan fijada su residencia en Andalucía, podrán practicar la cetrería en el territorio andaluz siempre que posean Carnet de Cetrero expedido por el Organismo competente de su lugar de origen y acrediten la legal posesión de los ejemplares. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria obtención de la Licencias especiales de caza de Clase B y de Clase C.

Artículo 14.º Esta práctica cinegética se realizará dentro del período hábil fijado en cada provincia para las diferentes especies cazables. Durante el resto del año, sólo se podrán volar y entrenar con señuelos artificiales o piezas de escape de especies cinegéticas procedentes de explotaciones industriales, justificando documentalmente su origen, quedando por tanto prohibida durante la época de veda la caza de especies salvajes. Queda exenta de esta prohibición la práctica de la cetrería, expresamente autorizada, para prevenir accidentes en relación con la seguridad aérea y para prevenir perjuicios importantes a los cultivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/89, de 27 de marzo.

La organización de competiciones oficiales de cetrería, la exhibición y reuniones cetreras de carácter deportivo deberán ser puestas en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente, a través de las Delegaciones Provinciales, con una antelación mínima de quince días a su celebración.

Artículo 15.º Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y demás legislación aplicable, pudiendo además reclamarse indemnización de

acuerdo con lo establecido en el Decreto 4/1986, de 22 de enero.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de 2 de octubre de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se regula la actividad de Cetrería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, queda derogada la Resolución de 2 de diciembre de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo de carnet de cetrero y el permiso de tenencia de aves de cetrería. Igualmente, queda derogada la Disposición Adicional Cuarta de la Orden de 25 de junio de 1991, por la que se dictan normas sobre la regulación de la caza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el número 16 del Anexo III de la mencionada Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

#### ANEXO I

Relación de especies autóctonas con las que se autoriza la práctica de Cetrería

Milvus migrans.- Milano negro.  
Accipiter gentilis.- Azor.  
Accipiter nisus.- Gavián.  
Falco tinnunculus.- Cernícalo común.  
Falco peregrinus.- Halcón peregrino.  
Falco columbarius.- Esmerejón.  
Buteo buteo.- Ratoneo común.

# ANEXO II

## MODELO DEL CARNET DE CETRERO

ANVERSO

|   |                           |
|---|---------------------------|
| <b>JUNTA DE ANDALUCIA</b><br>Consejería de Medio Ambiente | <b>CARNET DE CETRERO</b>  |
|   | D. _____                  |
|   | _____ CARNET Nº _____     |
|   | DOMICILIO _____           |
|   | POBLACIÓN _____           |
|   | PROVINCIA _____ DNI _____ |
|   | ASOCIACIÓN CETRERÍA _____ |
| _____ A _____ DE _____ DE _____                           |                           |
| EL DIRECTOR GENERAL DE<br>GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL       | EL TITULAR                |

REVERSO

- VALIDEZ DEL CARNET: Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Este carnet tiene carácter PERSONAL E INTRANSFERIBLE.
- Su titular está OBLIGADO a cumplir las NORMAS que se estipulen por la Consejería de Medio Ambiente, sobre cetrería en general, así como velar por la conservación y protección de las aves de presa.
- Su titular está OBLIGADO a MOSTRARLO a las autoridades que lo requieran y a RESPETAR la LEGISLACIÓN vigente en materia de Caza y Conservación de la Naturaleza y será sancionado de acuerdo con la denuncia, pudiendo ésta dar lugar a la retirada temporal o definitiva del mismo.
- El titular deberá COMUNICAR a la Consejería de Medio Ambiente cualquier INCIDENCIA respecto a su condición de cetrero y a las aves que posee.
- CADUCIDAD: a los cinco años a partir de la fecha de su expedición.

MEDIDAS: 7 x 10 cm.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se deja sin efecto la comisión de servicios conferida a doña Amelia Baena Borrego, Interventora del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1997, por el que se solicita se deje sin efecto la adscripción temporal en comisión de servicios efectuada a favor de doña Amelia Baena Borrego, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, NRP 30542971/46/A3014, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de junio de 1996, y la conformidad del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1997, así como la de la funcionaria indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Dejar sin efecto la adscripción en Comisión de Servicios de doña Amelia Baena Borrego, NRP núm. 30542971/46/A3014, Interventora titular del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), al puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José Luis Fernández Casado, Interventor del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José Luis Fernández Casado, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, NRP 25293636/46/A3014, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Archidona (Málaga), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1997 y por el Ayuntamiento de Montefrío (Granada), en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1997, para cuya Intervención fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 7 de octubre de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don José Luis Fernández Casado, NRP 25293636/46/A3014, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Eleuterio Maqueda Peral como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Tocina (Sevilla) a favor de don Eleuterio Maqueda Peral,

para que se efectúe el nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención y el acuerdo adoptado por la citada Corporación con fecha 24 de febrero de 1997, en el que se acredita que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Eleuterio Maqueda Peral, DNI 28.884.446, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Tocina (Sevilla).

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don José María Ceballos Cantón, Interventor del Ayuntamiento de Vícar (Almería), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José María Ceballos Cantón, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 29080066/13/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Vícar (Almería), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 25 de febrero de 1997 y por el Ayuntamiento de María de la Salud (Islas Baleares), en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1997, para cuya Secretaría fue nombrado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 4 de febrero de 1997, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que

se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don José María Ceballos Cantón, NRP 29080066/13/A3015, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Vícar (Almería).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Mariano Benavente Barreda, Catedrático de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 27 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril de 1996), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Mariano Benavente Barreda, con documento nacional de identidad número 25.822.464, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Griega», adscrita al Departamento de Lenguas y Culturas Mediterráneas, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 20 de marzo de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1997, de la Mesa de la Cámara, sobre convocatoria de concurso-oposición para la contratación como personal laboral fijo de dos Oficiales de Protocolo, Grupo III, al servicio del Organismo.*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1997,

#### HA ACORDADO

Primero. Convocar concurso-oposición para la contratación como personal laboral fijo de dos Oficiales de Protocolo (Grupo III) al servicio del Parlamento de Andalucía.

Segundo. Aprobar las bases adjuntas, las cuales reglarán el presente concurso-oposición.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso-oposición para la contratación como personal laboral fijo de dos Oficiales de Protocolo al servicio del Parlamento de Andalucía.

1.2. El nombramiento tendrá carácter laboral y fijo.

1.3. La selección de aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la UE en los términos establecidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Unificado y Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes o experiencia, documentalmente probada, de, al menos, tres meses en trabajos de protocolo en general. Este período, cuando se tome en cuenta para admitir al aspirante a la convocatoria, se descontará del tiempo alegado como experiencia profesional.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores estarán referidos a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo queda señalado como Anexo I, y que será facilitado, en todo caso, gratuitamente por los Servicios Gene-

rales de esta Cámara, indicando el puesto al que aspiran, nombre y apellidos del aspirante, DNI, fecha de nacimiento, domicilio a efectos de notificación, titulación que le acredita para tomar parte en la presente convocatoria o experiencia profesional y declaración de reunir los requisitos exigidos en la Base Segunda, así como cualquier otro requisito específico exigido por la presente convocatoria.

3.2. Acompañando al modelo de instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.3. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. En la instancia se relacionarán los méritos que pretenda alegar el aspirante en la fase de concurso.

3.5. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

##### 4. Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa del Parlamento aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de anuncios del Parlamento y en las que constarán: Nombre y apellidos de los candidatos, número del DNI, así como las causas de no admisión en la relación de excluidos.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán interponer la correspondiente reclamación, ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones contra las listas provisionales serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el tablón de anuncios del Parlamento, aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al presente concurso-oposición.

##### 5. Comisión Calificadora.

5.1. La Mesa del Parlamento de Andalucía designará a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Calificadora y lo publicará en el BOJA.

5.2. La Comisión Calificadora, formada por personal al servicio del Parlamento de Andalucía, estará compuesta por cinco miembros, el Presidente y cuatro Vocales.

5.3. En caso de empate en los acuerdos que deba adoptar la Comisión Calificadora, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.4. La Comisión Calificadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

5.5. Los miembros de la Comisión Calificadora deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de Andalucía, cuando concurra en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Calificadora cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada Ley.

5.6. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión Calificadora tendrá su sede en el